



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC", QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUCIO ESQUIVEL OLMEDO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. OSCAR CORTÉS ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, ING. JORGE ÁLVARO HINOJOSA MARTÍNEZ, QUIÉN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, BIOL. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA"; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, BIOL. JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, ING. JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT"; Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO ING. GUILLERMO RAMÍREZ FILLIPINI, QUIÉN ES ASISTIDO POR EL I.I.C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TREJO, DIRECTOR TÉCNICO DEL CORREDOR BIOLÓGICO CHICHINAUTZIN A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONANP"; TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES"; FIRMANDO COMO TESTIGO DE HONOR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El artículo 25 de la misma, determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable, por su parte, el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2005-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Hidrológica del Río Balsas, Subcuenca Río Grande Amacuzac, específicamente formando parte de la cabecera de la subcuenca específica denominada Río Apatlaco.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Morelos y 38 fracción VIII, IX y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el cual cuenta con autonomía funcional en acciones de gobierno.
- I.2. En sesión de cabildo de fecha 12 de octubre del 2007, se acordó en el punto número 1, autorizar la suscripción del presente convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, con la finalidad de que de manera conjunta con la "SEMARNAT", "LA CONANP" y "LA CEAMA" se trabaje en la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac".  
(Se agrega como anexo 1 a este convenio de Coordinación y Colaboración, Copia certificada del acta de Cabildo citada).
- I.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 bis fracción IX párrafo segundo, 115 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII, IX, 41 fracción IX, 55, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- I.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, centro de Huitzilac, Morelos, C. P. 62510.

### II DECLARA "LA CEAMA" QUE:

- II.1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del mismo año.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos 1, 2 y 5 de la Ley que la crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios con funciones de autoridad



- política, social y cultural de la nación y el 27 estipula que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- II. La Ley de Planeación determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen. Asimismo, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la misma.
  - III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas y que una administración responsable e inteligente es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente y aseguren el patrimonio de las generaciones futuras. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
  - IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece como objetivo en el Ordenamiento Ecológico Estatal, propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y la restauración de los recursos naturales del territorio, de forma que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y actividades de la sociedad.
  - V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la federación, los estados y los municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La citada Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.

La superficie del área de estudio es de 17,883.093 Ha. administrativamente, ésta área involucra las localidades de Huitzilac, Tres Marías, Coajomulco, Fierro del Toro y Fraccionamientos. El Municipio de Huitzilac se localiza, entre las latitudes 19° 7' 51"N y 19° 0' 0"N y longitudes -99° 19' 20" E y -99° 8' 7"E con relación al meridiano de Greenwich. Por ubicarse físicamente en la vertiente sur del eje neovolcánico, involucra la subprovincia fisiográfica Lagos y Volcanes de Anáhuac, la Cuenca



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.

- II.3.** Conforme a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene como facultad la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de los criterios ecológicos de ésta Entidad con la participación activa y propositiva de la sociedad civil.
- II.4.** Sus representantes Ing. Jorge Álvaro Hinojosa Martínez en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y el Biol. Pedro Juárez Guadarrama, Subsecretario Ejecutivo de Ecología y Medio Ambiente están facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 45 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4 y 8 fracción II y 16 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y , 1, 3 fracción II, 4 fracción I, 17, 18, 19, 20 fracción VII y 21 de su Reglamento Interior.
- II.5.** Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, sus oficinas administrativas ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sita en la Plaza de Armas s/n, Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### III. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

- III.1.** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2.** De conformidad con lo establecido en las fracciones II, III, V, VIII, X y XI del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de la legislación ambiental e imponer las sanciones procedentes; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.
- III.3.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.

- III.4. De conformidad con el artículo 39 fracción VI y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Biol. Juan Ramón Acosta Cebrenos, asistido por el Ing. José Luis Negrete Labra Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad 5, Col. Santa. María. Ahuacatlán Cuernavaca, Morelos.

#### IV. "LA CONANP" DECLARA QUE:

- IV.1. Es un órgano desconcentrado de "LA SEMARNAT" tal y como lo marca el artículo 2 fracción XXXI inciso d, y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV.2. Su representante Ing. Guillermo Ramírez Phillipini, Director de la Región Centro y Eje Neovolcánico y el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Trejo, Director Técnico del Corredor Biológico Chichinautzin cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y 150 Fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV.3. Es un organismo involucrado en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac, de conformidad con el artículo 150 Fracción XI, del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", cuya expresión textual mencionan, que entre sus atribuciones están las de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- IV.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calle Nueva Tabachin, No. 104, Col. Tlaltenango, C.P. 62170, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

#### V. DECLARACIONES CONJUNTAS

- V.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

- V.2. El presente convenio esta encaminado a satisfacer las demandas de la población del municipio de Huitzilac, mediante la elaboración del proyecto denominado, **"PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC"**, el cuál se llevará acabo con fundamento en el acuerdo que emitió la Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXIX legislatura 2003/2006 en el Estado de Morelos, de fecha 28 de julio del 2004, para que los 33 municipios del Estado de Morelos elaboren su Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio; tal y como lo manda el artículo 8 fracción VIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y el artículo 24 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
- V.3. **"LAS PARTES"** están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el Municipio de Huitzilac, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- V.4. El presente Convenio tiene la finalidad de prever los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, **"LA SEMARNAT"**, **"LA CEAMA"** y **"LA CONANP"** en la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Huitzilac.
- V.5. Son autoridades involucradas las mencionadas en el párrafo anterior debido a que el territorio de **"EI AYUNTAMIENTO"** se encuentra dentro del polígono del "Corredor Biológico Chichinautzin", decretado como área natural protegida el 30 de noviembre de 1988; así como del Parque Nacional Lagunas de Zempoala, decretado el 19 de Mayo de 1947; **"LA SEMARNAT"** y **"LA CONANP"**, tienen expresión en esas dos áreas naturales protegidas de acuerdo a los lineamientos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- "LA CEAMA"** es una autoridad involucrada en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac, de acuerdo con el artículo 4 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.
- V.6. El presente Convenio está motivado por el artículo 20 Bis 5 Fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cuál señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;
- V.7. Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente convenio, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 14, 16, 17, 26, 32, 32 bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3, 20 BIS 5 Fracción V y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7° y 9° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 116 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracciones IX, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 25 fracciones I, V y VII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 10 fracción V, X y XVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación y demás aplicables, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del **"Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac"**.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán **"LAS PARTES"**, abarca el **"Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac"** y la bitácora ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

### **SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la instrumentación, el seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan conformar el **Comité para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Huitzilac**, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y que estará integrado de la siguiente manera:

#### **1. POR "EL AYUNTAMIENTO"**

- El Presidente Municipal Constitucional
- El Regidor de Educación y Ecología
- El Regidor de Obras Públicas
- El Director de Planeación Evaluación y Ordenamiento Municipal
- El Director de Obras Públicas



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISION NACIONAL DE  
AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

## 2. POR "LA CEAMA"

El Secretario Ejecutivo de "LA CEAMA".

El Director General de Planeación y Protección Ambiental de "LA CEAMA"

## 3. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

El Delegado Federal en Morelos de "LA SEMARNAT"

El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Morelos

El Director de la Región Centro y Eje Neovolcánico de "LA CONANP"

El Director del Corredor Biológico Chichinautzin

EL Gerente del Organismo Operador Balsas de la Comisión Nacional del Agua, o representante

El Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o representante.

El Gerente Operativo de la Comisión Nacional Forestal, o representante

El Delegado Federal en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, o representante

## 4. POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS

El Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o representante

El Presidente de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, o representante

## 5. POR LA SOCIEDAD CIVIL

Para garantizar la composición plural de "EL COMITÉ" se deberá llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo, académico y el sector agrario, que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ"

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse y aprobarse por sus integrantes en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ"

## TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. El Ejecutivo que será el responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Huitzilac. Estará conformado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en la Cláusula anterior.
- II. El Técnico que será el responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Huitzilac.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Los integrantes del órgano técnico de “EL COMITÉ” serán nombrados por las autoridades firmantes del Convenio con base en el perfil que para tal efecto sea determinado por “EL COMITÉ” y su designación deberá realizarse en un periodo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

#### **CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”**

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso del ordenamiento ecológico;
- II. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de los estados;
- III. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan, entre otros aspectos, los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como lo establece el artículo 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; y,
- IV. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la bitácora ambiental.

#### **QUINTA. DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS**

“LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico;
- VI. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2014-2018



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

**SEXTA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS”**

“El Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Huitzilac”, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “EL AYUNTAMIENTO” lo instrumente en su territorio; y
- II. Los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

**SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS”**

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven de “El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

**OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico de la Región del Municipio de Huitzilac, mediante la creación de una bitácora ambiental, la cuál será la herramienta para rendir cuentas a la sociedad sobre el proceso, facilitar el acceso a la información, simplificar la gestión de los procesos de desarrollo, dar certidumbre a la inversión de los proyectos de inversión pública y privada y evaluar el cumplimiento y la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

Asimismo “EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de dicha bitácora ambiental.

**NOVENA. DE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN**

“LAS PARTES” podrán suscribir los anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuáles deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos y estrategias ecológicas;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



Gobierno del Estado  
de Morelos  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral del programa de ordenamiento ecológico;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del programa de ordenamiento ecológico;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental; y,
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente lo relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA PARTICIPACIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

“EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Huitzilac, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado y deberán informar a “EL COMITÉ” de tal decisión. La suscripción de estos convenios se hará de conformidad con lo previsto en la Ley de Planeación y su equivalente en los Gobiernos de los Estados.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

“LAS PARTES” convienen en hacer pública la información de los trabajos, motivo del presente Convenio de Coordinación en los Términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Estado de Morelos, así como también el “Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac”.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.**



Gobierno del Estado  
de Morelos  
2006-2012



Comisión Nacional de  
Áreas Naturales  
Protegidas

“**LAS PARTES**” podrán modificar, adicionar o dar por terminado el presente Convenio de común acuerdo a través de “**EL COMITÉ**”, mediante el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba y conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y registrarse en la bitácora ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que “**LAS PARTES**” determinen de común acuerdo. Asimismo, podrá darse por terminado en forma anticipada, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, lo que deberá constar por escrito, registrándose en la bitácora ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha que se determine por “**EL COMITÉ**”.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio de Coordinación es resultado de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera amistosa por “**LAS PARTES**”.

No obstante, de subsistir las diferencias, “**LAS PARTES**” acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

En caso de suscitarse alguna controversia, generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

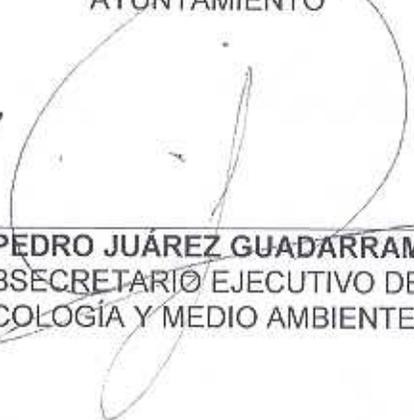
POR “**EL AYUNTAMIENTO**”

  
C. LUCIO ESQUIVEL OLMEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE HUITZILAC

  
C. OSCAR CORTÉS ROMERO  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

POR “**LA CEAMA**”

  
ING. JORGE ALVARO HINOJOSA  
MARTÍNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
BIOL. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA  
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE  
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006-2012



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

**POR "LA SEMARNAT"**

*[Handwritten signature]*

**BIOL. JUAN RAMÓN AÇOSTA  
CEBREROS**  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

FIRMA PREVIA DESIGNACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA  
DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT

*[Handwritten signature]*

**ING. JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA**  
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y  
FOMENTO SECTORIAL

**POR "LA CONANP"**

*[Handwritten signature]*

**ING. GUILLERMO RAMÍREZ  
FILLIPINI**  
DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRO  
Y EJE NEOVOLCÁNICO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ  
TREJO**  
DIRECTOR TÉCNICO DEL  
CORREDOR  
BIOLÓGICO CHICHINAUTZIN

**TESTIGO DE HONOR**

*[Handwritten signature]*

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO HUITZILAC" QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC; EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRÁVES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.